

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12	>	
Tres id.....	6	50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 73.)

## Gobierno Civil.

### VEDADOS DE CAZA

#### Circular.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 10.º de la vigente ley de Caza, con esta fecha he acordado declarar vedados de caza a favor de la Alcaldía, todos los terrenos comprendidos dentro del término municipal de Masa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,  
**Isidoro León.**

### OBRAS PÚBLICAS

D. Ignacio Robledo, como administrador del Bañerío de Corconte, situado al NO. de la provincia de Burgos, y en representación de su propietario D. Juan Correa, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de febrero último, solicitando el aprovechamiento de un litro de agua por segundo del arroyo Pedresquin, en término municipal del Valle de Hoz de Arriba, con destino al servicio de un hotel en construcción que ha de servir de hospedaje a los asistentes al citado Bañerío, sin que durante el plazo legal para la presen-

tación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras que forman el proyecto, y son: una presa de toma, una pequeña arqueta con aliviadero, tubería de conducción, el depósito situado en un estribo del monte cercano al Bañerío y tubería de conducción hasta el hotel en construcción, donde se ha de utilizar el agua, atravesando antes la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtas en su kilómetro 22 y construyéndose todas las obras en término municipal del Valle de Hoz de Arriba.

La presa se reduce a un muro de mampostería hidráulica de 60 centímetros de altura y cinco metros de longitud que se apoyará en un cimiento de la misma clase de fábrica, normal a la corriente, e irá atravesada en uno de sus extremos por el tubo que ha de llevar el agua a la arqueta, situada a 20 metros de distancia y en la que se construye un aliviadero de superficie formado por un tubo de hierro que vierte las aguas sobrantes al arroyo de donde se tomaron.

De la arqueta arranca un tubo de hierro fundido que la pone en comunicación con el depósito regulador, irá enterrado en una zanja de un metro de profundidad y tendrá 303 metros de longitud, con pendiente capaz de llevar el caudal que se solicita.

El depósito es de 30 metros cúbicos de capacidad, y al vaciarse éste marchará el agua por la ladera del arroyo de donde se tomó, al que también irá el agua sobrante por el aliviadero de superficie, formado por un tubo de hierro colocado a 1'95 metros sobre el fondo del depósito.

La tubería que conduce el agua al hotel será de hierro fundido, y en su arranque se situará una llave de paso que se manejará desde el interior del depósito, así como la llave del desagüe de fondo.

Se hará uso del agua en el hotel durante los cuatro meses que dura la temporada de aguas del Bañerío, dejándose el depósito y tuberías vacías en el resto del año.

El agua, después del servicio de baños y demás necesidades que exige la limpieza de un hotel, se devolverá íntegramente al arroyo de donde se tomó, por tener el antiguo hotel agua de origen subterránea de buenas condiciones de potabilidad para el consumo.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo plazo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por el público en las horas hábiles de oficina.

Burgos 10 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,  
**Isidoro León.**

### Presupuestos municipales.

Se previene a los Ayuntamientos de esta provincia que en los Presupuestos municipales ordinarios que precisamente han de remitir para el año económico de 1922-23, se haga constar el número de plazas de Inspectores Veterinarios titulares que correspondan a cada Municipio, y se consigne a la vez la dotación de cada una de aquéllas, en armonía con lo que a este efecto previene el vigente Reglamento de Mataderos, en sus artículos 82 y 96, aprobado por Real orden de 5 de diciembre de 1918.

Lo que se hace saber a los Ayuntamientos, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Burgos 10 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,  
**Isidoro León.**

### Minas.—Registro número 3102.

D. ISIDORO LEÓN ARREGUIA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Cecilio López de Castro, vecino de Ramales, según cédula personal número 198, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 11 del corriente, una solicitud de registro de 140 pertenencias para la mina titulada «Segunda Ampliación», de mineral de lignito, sita en Merindad de Valdeporres, en el paraje llamado Banlojo, término municipal de idem, lindando por N. y E. con terreno franco del común, S. con registros San Ignacio, Ampliación e Ida y O. con los mismos registros San Ignacio y Ampliación, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 2 de la mina Ampliación, y desde él se medirán en dirección N. M. 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta 2400 al E. la 2.ª, 1500 al S. la 3.ª, 400 al O. la 4.ª, 1100 al N. la 5.ª, y con 2000 al O. se cerrará el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Merindad de Valdeporres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 13 de marzo de 1922.

**Isidoro León.**



# Diputación provincial

Resumen del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922-23, aprobado por la Diputación en sesión de 7 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.		Créditos presupuestos. — Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Rentas.</b>		
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	51363'80
2.º	Intereses de efectos públicos.....	5285'72
		56649'52
<b>CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas.</b>		
Unico.	Ingresos por este concepto.....	1000
<b>CAPITULO IV.—Repartimiento.</b>		
Unico.	Repartimiento entre los pueblos.....	1400856'33
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>		
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	412'50
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>		
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	17070'20
<b>CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios.</b>		
Unico.	Ingresos extraordinarios.....	750
<b>CAPITULO XIV.—Reintegros.</b>		
Unico.	Reintegros.....	4630
	<b>Total general de ingresos.....</b>	<b>1481368'55</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>		
1.º	Gastos de la Diputación.....	126880'29
2.º	Archivo y Depositaria.....	9925
3.º	Comisiones especiales.....	24757'50
4.º	Arquitectos.....	10947'50
		172510'29
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>		
1.º	Quintas.....	18175
2.º	Bagajes.....	13490
3.º	Boletín Oficial.....	29917
4.º	Elecciones.....	5095'25
5.º	Calamidades.....	500
		67177'25
<b>CAPITULO III.—Obras obligatorias.</b>		
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	206339'62
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	22022
		228339'62
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>		
1.º	Contribuciones y seguros.....	20344'57
2.º	Pensiones.....	3349'50
		23694'07
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>		
1.º	Junta provincial.....	25600
2.º	Instituto.....	44431'06
3.º	Escuela Normal.....	
4.º	Inspección de Escuelas.....	
5.º	Academias.....	
6.º	Bibliotecas.....	1500
7.º	Museo.....	155
		80206'36
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º	Atenciones generales.....	8500
2.º	Hospitales.....	171997'50
3.º	Casa de Misericordia.....	507236'58
5.º	Casa de Maternidad.....	16379'56
6.º	Casa de Huérfanos Desamparados.....	3300
		707413'64
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>		
1.º	Cárceles.....	58203'34

Artículos.		Créditos presupuestos. — Pesetas.
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Unico.	Imprevistos.....	11170'50
<b>CAPITULO X.—Carreteras.</b>		
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	69520'98
<b>CAPITULO XI.—Obras diversas.</b>		
Unico.	Obras diversas.....	20000
<b>CAPITULO XII.—Otros gastos.</b>		
Unico.	Otros gastos.....	43131'50
	<b>Total general de gastos.....</b>	<b>1481368'55</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>		
	<b>Total general de ingresos.....</b>	1481368'55
	<b>Total general de gastos.....</b>	1481368'55

En Burgos a 10 de marzo de 1922.—El Presidente, Amadeo Rilova.

## Providencias judiciales

### Burgos.

Licenciado D. José Daniel Santamaria y Arijita, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio declarativo verbal seguido en este Juzgado de mi cargo a instancia de D. Cristóbal González Ruiz, y en su nombre el Procurador D. José R. de Echevarrieta, con D. Lázaro Miguel Vélez, los dos vecinos de esta capital, sobre pago de pesetas, he dictado providencia mandando sacar a pública subasta los bienes muebles siguientes:

Seis mesas de mármol, como de un metro de largo por 50 centímetros de ancho, tasadas en 180 pesetas.

Dos docenas de sillas, de las llamadas de Vitoria, color nogal, en 120.

Un mostrador compuesto de dos piezas de mármol, como de tres metros de largo, madera de pino barnizado, en 100.

Un reloj de péndulo, moderno, con su correspondiente caja, como de unos 70 centímetros de larga, en 40.

Una docena de botellas de anís de la Asturiana, como de un litro de cabida, en 36.

Otra docena de botellas de manzanilla, de José de la Cuesta, en 36.

Ocho botellas de vino de Rioja Alta, en 6.

Ocho botellas con funda de paja, de la casa Martín Bisiedo, de Cazalla, en 20.

Media docena de botellas de la misma casa, de anisado y sin funda, en 6.

Asciende la anterior tasación a la cantidad de 544 pesetas, cuyo tipo ha de servir para la subasta que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, el día 21 de los corrientes, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que

los bienes muebles se encuentran depositados en poder de D. Francisco González Ruiz, vecino de esta ciudad, donde podrán verlos; que para tomar parte en la subasta precisa acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a dichos bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de total de repetida tasación.

Dado en Burgos a 9 de marzo de 1922.—José D. Santamaria.—Ante mí, Valerio Bravo.

Lic. D. José Daniel Santamaria y Arijita, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en la ejecución de la sentencia del juicio declarativo verbal seguido en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Cristóbal González Ruiz, y en su nombre el Procurador D. José R. de Echevarrieta, con D. Lázaro Miguel Vélez, los dos vecinos de esta capital, sobre pago de pesetas, he dictado providencia mandando sacar a pública subasta los bienes muebles siguientes:

Una mesa de pino forrada de hule encarnado, como de 70 centímetros, con un cajón cerrado, tasada en 10 pesetas.

Una estantería de pino con seis portezuelas, en 50.

Siete botellas, al parecer de anisado, de tres cuartos de litro, en 10.

Siete botellas de igual cabida y de diferentes licores, en 8.

Diez latas de sardinas en escabeche, marca de Carlos Albo, como de medio kilo, en 12.

Cuatro latas de pescadilla en conserva, de la misma casa y próximamente de igual peso, en 5.

Siete de conserva de merluza, de la misma marca, como de unos 300 gramos, en 5.

Veintitrés id. de sardina en escabeche, de la misma marca, de igual peso, en 7.



Tres de anchoa, aperitivo Brik, como de un kilo, en 7.

Ocho de lata de conserva, de la misma marca, de sardina en aceite, en 2.

Catorce de conserva de la misma marca, como de 270 gramos, en 3'50.

Doce de sardina, de la misma marca, de 85 gramos aproximadamente, en 3.

Seis de la misma marca, de sardina, de 300 gramos, en 2.

Cinco de boquerones, como de 300 gramos, de la misma marca, en 2.

Dos de sardinas, de la misma marca, como de 200 gramos, en 0'50.

Nueve de idem, marca Sanariates, como de 70 gramos, en 3'15.

Treinta aperitivo Albó, como de 30 gramos, en 21.

Diez también de la misma marca y peso, en 6.

Veinte de sardinas en aceite, de la misma marca, como de 30 gramos, en 6.

Siete de id., de la misma marca como de 50 gramos, en 2'80.

Cuatro de la misma marca de sardinas, de 300 gramos, en 8.

Cuatro de la misma marca, de boquerones, de 200 gramos, en 6.

Nueve de calamares rellenos, de la misma marca, de 300 gramos, en 18.

Tres de la misma marca, calamares filetes en su tinta, como de 300 gramos, en 6.

Una de salmón, de la misma marca, como de medio kilo, en 3'50.

Dos de la misma marca, de langosta, como de medio kilo aproximadamente, en 7.

Tres cajas de mantecadas de Astorga, en 4'80.

Un queso como de medio kilo, en 0'75.

Dos salchichones enteros y tres pedazos sueltos, en 8.

Una botella de coñac Terry, de tres cuartos de litro, en 6.

Siete botellas marca Lyon, de tres cuartos de litro cada una, en 21.

Una botella de coñac Blázquez, de la misma cabida, en 7.

Otra de manzanilla, marca Laoz, en 5.

Otra de Cazalla, Viuda de Martin Bisiedo, de id., en 4.

Otra de anisado, marca Burgos-Maeso, en 1'50.

Otra de Ojén, marca de Pedro Morales, de tres cuartos de litro, en 3.

Otra de Cazalla, marca Martin Bisiedo, de igual cabida, en 3'50.

Otra, marca Scotch Whisky, de igual cabida, en 3.

Un sifón para hacer agua de selt, en 1.

Una botella de barro, con asa, de curakao, con un cuarto de litro de líquido aproximadamente, en 1.

Seis botellas, al parecer de anisado, en 9.

Una corambre, marca A. V., número 154, como de 24 litros de vino claro, en 25.

Otra vacía, marca H. S., en 15.

Otra, marca M. L., con ocho litros de tinto, en 15.

Un garrafón, con 16 litros de líquido de vermouth, en 25.

Otro de la misma cabida, y con líquido aproximado de ocho litros, al parecer de anisado, en 10.

Otro de igual cabida, con líquido que no puede precisarse por estar lacrado, en 1.

Otro de igual cabida, con líquido como de cuatro litros, y que no puede apreciarse la bebida, en 7.

Otro de igual cabida y con tres cuartos de litro, tampoco puede apreciarse la clase de bebida, en 11.

Otro forrado de latón, también de 16 litros, que contiene ocho litros, al parecer vermouth, en 12'50.

Un piezgo de pino, en 15.

Tres cubas, que la una contiene ocho litros, al parecer vermouth; la otra 16 litros aproximadamente de vino blanco, y la tercera 16 litros, cuya bebida no puede precisarse, en 13.

Setenta y nueve botellas vacías de diferentes clases y marcas y un frasco vacío, en 5.

Veintiocho copas finas de Vermouth, en 14.

Treinta y seis copas pequeñas y otras forma cuba, en 10.

Un vaso de cristal de un cuartillo de cabida y otro de medio cuartillo, en 2.

Trece cucharillas de café, en 3.

Una bolsa que contiene un cuarto de kilo de avellanas, en 0'25.

Otra botella de coñac Terry, con un cuartillo, en 2.

Otra de anis Asturiana, de igual cantidad, en 1.

Ocho platos de diferentes tamaños y dos fuentes, en 3.

Una barra para colgar embutidos, en 5.

Un brasero con su alambra, en mediano uso, en 1.

Seis medidas de diferentes cabidas, en 6.

Un espejo pequeño y cuatro palomillas y 12 más del escaparate y otros cristales, en 3.

Tres barreñones de porcelana y dos jarras, en 15.

Dos puertas vidrieras del escaparate con sus correspondientes cristales, en 10.

Dos cajones y siete platos finos, un martillo y destornillador, en 10.

Asciende la anterior tasación a la cantidad de 532'75 pesetas, cuyo tipo ha de servir para la subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado municipal el día 21 de los corrientes y hora de las once y treinta, haciéndose saber a los licitadores que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco González Ruiz, vecino de esta ciudad, donde podrán verlos; que para tomar parte en la subasta precisa acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación dada a dichos bienes, y

que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de repetida tasación.

Dado en Burgos a 9 de marzo de 1922.—José D. Santamaría.—Por su mandado, Valerio Bravo.

#### Cubo de Bureba.

D. José López Peláez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil a instancia de D. Luciano Moreno Hermosilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. Enrique Moreco, también casado, Labrador y vecino de Vallarta de Bureba, sobre pago de 471'25 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Cubo de Bureba a 18 de noviembre de 1921, el Tribunal municipal, formado por el Sr. Juez municipal suplente don Ignacio Quintana Fernández y señores adjuntos, D. Gregorio López Arroyuelo y D. Alberico Barriocanal Pérez, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil y vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos rebelde a D. Enrique Moreno, vecino del pueblo de Vallarta y le condenamos al pago de 471'25 pesetas, a favor de D. Luciano Moreno Hermosilla y pago de las costas de este juicio, así como acordamos declarar y declaramos firme el embargo preventivo efectuado a instancia de D. Luciano Moreno contra bienes de D. Enrique Moreno, verificado por el Juzgado municipal de Vallarta, hágase saber esta sentencia al Juzgado municipal citado, para que así lo decrete en las diligencias de embargo preventivo por él efectuado, interécese de dicho Juzgado testimonio del embargo preventivo y hoy decretado firme, notifíquese esta sentencia al demandado en estrados y por medio de edicto que se colocará en las tablas de este Juzgado y del de Vallarta. Pues así definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Quintana.—Gregorio López.—Alberico Barriocanal.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Cubo de Bureba 18 de febrero de 1922.—José López Peláez.

Y para los efectos del párrafo segundo, artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que la sella en Cubo de Bureba a

3 de marzo de 1922.—El Secretario, José López.—V.º B.º.—El Juez municipal.—Ignacio Quintana.

#### Olmos de la Picaza.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por este Juzgado municipal, en los autos sobre prevención de abintestato y en pieza separada por fallecimiento de Eustasio Rupérez Calzada, vecino que fué de Castromorca, en este distrito, habiendo dejado tres hijos llamados Lucia, Leonardo y Julio Rupérez Cuesta, menores de edad, y necesitando formar el consejo de familia que las disposiciones vigentes ordenan, se cita a Bruno Rupérez Calzada, hermano del expresado Eustasio, vecino de Castromorca, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, si viere convenirle, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, bajo apercibimiento que de no concurrir se procederá a formar dicho Consejo con las demás personas que previene la ley.

Olmos de la Picaza 8 de marzo de 1922.—El Juez municipal, Andrés Olmos.

#### Anuncios Oficiales

##### AUDIENCIA DE BURGOS

###### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Cabezón de la Sierra D. Marcelino Lacalle de Pedro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de marzo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Ciadoncha D. Vidal Pérez Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de marzo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

###### Ayuntamiento de Burgos.

Habiéndose manifestado por un interesado del mozo Mariano Cantero Carranza, núm 75 del reemplazo correspondiente al año 1920, que



continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Mariano Cantero Calvo, hijo de Manuel y Marcela, que nació en Revillarruz, partido judicial y provincia de Burgos, el año 1873, de frente ancha, pelo rubio y rizado, ojos azules, nariz recta, boca pequeña, estatura regular y tiene un hoyo en la barba.

Se anuncia en cumplimiento a lo que se dispone en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, a fin de que la persona que conozca el actual paradero del mismo lo comunique a esta presidencia a los efectos procedentes.

Burgos 6 de marzo de 1922.—El Presidente de la primera Sección de Recluta, Enrique López y López.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento esta villa, se saca a pública subasta para el año de 1922-23, el arriendo del arbitrio municipal, impuesto sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, así como el de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 19 del actual o en su defecto el 25 del mismo, a las diez, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial por espacio de una hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, el Notario de esta villa, y en su defecto el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10.000 pesetas para ambos artículos, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 500 pesetas, importe del cinco por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta prestará la fianza en metálico del 15 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

Castrogeriz 9 de marzo de 1922.—El Alcalde, José González.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) ..... pesetas ..... céntimos, para el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, impuesto sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, así como el de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, conforme al pliego de condiciones y tarifa, du-

rante el año económico de 1922 a 1923.

(Fecha y firma).

#### Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta, para el año de 1922-23, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes y carnes frescas y saladas que se introduzcan en la Merindad, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 19 del actual, o en su defecto, el 26 del mismo, a la hora de las quince, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8.500 pesetas, debiendo consignarse sobre la mesa de la presidencia la suma de 425 pesetas, como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y acompañando la cédula personal. Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se hace constar que en el término de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Merindad de Montija 5 de marzo de 1922.—El Alcalde, Matias Martínez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra).... pesetas.... céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes y carnes frescas y saladas que se introduzcan en el mismo, conforme al pliego de condiciones y tarifa, durante el año económico de 1922 a 1923.

(Fecha y firma del proponente).

\*\*\*

Terminado este remate se procederá al del matadero, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

#### Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la finca comprendida en el Registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan contra el mismo.

Pesquera de Ebro 5 de marzo de

1922.—El Alcalde, P. O., Alfredo Gallo.

#### Alcaldía de Saldaña de Burgos.

No habiendo comparecido el día 5 del actual al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Fermín Ortega Pérez, número 5 del sorteo, hijo de Antonio y Esperanza, y no constando se haya acogido a los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, e ignorándose su actual paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante esta Alcaldía, antes del día 30 del corriente mes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, según está acordado.

Saldaña de Burgos 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Vicente Pérez.

#### Alcaldía de Villanueva de Rio-Ubierna

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Rio-Ubierna 1.º de marzo de 1922.—El Alcalde, Julio Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Zazuar.

Castrogeriz.

Villavedón.

Quintanalaranco.

Hontanas.

Santa Gadea del Cid.

Villanasur Rio de Oca.

#### Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Formado el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1922-1923, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Quintanilla Somuño 1.º de marzo de 1922.—El Alcalde, Pablo Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Tapia de Villadiego.

Barcina de los Montes.

#### Alcaldía de Villanasur Rio de Oca.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villanasur Rio de Oca 7 de marzo de 1922.—El Alcalde, Cipriano Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Albillos.

Villambistia.

Zazuar.

Rebolledo de la Torre.

Tordueles.

Santa Gadea del Cid.

Frandovinez.

Hontanas.

Hontoria de Valdearados.

Tapia de Villadiego.

Quintanalaranco.

Villavedón.

Quintana del Pidio.

#### Alcaldía de Villambistia.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920 a 1921, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villambistia 6 de marzo de 1922.—El Alcalde, Santos San Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Marmellar de arriba, respecto de las de 1918 y 1919.

El de Santa María de Mercedillo, respecto de la de 1919.

#### Alcaldía de Rábanos.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rábanos 15 de febrero de 1922.—El Alcalde, Balbino Rubio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Belbimbre.

## Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 13, pral.—Burgos. 4

IMPRESA PROVINCIAL